

### CERTIFICACIÓN DE PUNTOS DE ACTA

El Suscrito Secretario Municipal por ley de Trojes, Departamento de El Paraíso CERTIFICA: que en el Acta N°66 tomo 9. Reunidos en sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Trojes, Departamento de El Paraíso el día Martes 23 de enero del año 2024, la que fue presidida en su carácter de Alcalde Municipal Sr. Nelson René Moncada con la asistencia del Vice Alcalde Municipal Sr. Merlyn Noé Rivera y los regidores en su orden Sr. Mario Antonio Alvarenga, Regidor Primero, Sr. Oscar Francisco Vásquez, Regidor segundo, Sr. Yonys Joel Sevilla, Regidor Tercero, Sr. Santos Erasmo Moncada, Regidor cuarto, Sr. Julio Armando Espinal, regidor quinto, Sr. Marvin Alfredo Amador, regidor sexto, Sr. Efraín González , Regidor séptimo, Sra. Ruth Abigail Ramos, Regidora Octavo, presentes asesora legal de la Corporación Municipal Abogada Sara Ismela Medina Galo comisionado de transparencia ,Sr Gregorio ante el secretario Municipal que da fe.

7-7 La Corporación Municipal Acuerda aprobar convenio Interinstitucional con el Instituto Alfonso XIII para el pago de, (2) dos aseadoras el cual devengaran un sueldo de LPS 4,500.00 Cuatro mil quinientos lempiras exactos mensual a partir del 1 de febrero al 30 de Noviembre del año 2024

Dado en el Municipio de Trojes, el Paraíso a los 15 días del mes de febrero del año 2024.

Ángel/Manuel Castellano Secretario Municipal





Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A. 2022- 2026

# (ACUERDO DE DONACION DE MICROCAPITAL PARA EL FOMENTO DE PROYECTOS DE EDUCACION)

### ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TROJES, EL PARAISO Y EL INSTITUTO ALFONSO XIII

#### CONVENIO I

La Memoria Acuerda (de ahora en adelante llamada "memoria "realizar entre La "LA MUNICIPALIDAD") (de aquí adelante llamada "LA MUNICIPALIDAD)

POR CUANTO LA MUNICIPALIDAD desea proveer un subsidio a EL INSTITUTO ALFONSO XIII en el contexto del convenio que LA MUNICIPALIDAD ha suscrito términos y condiciones de aquí en adelanten establecidas y;

POR CUANTO, EL INSTITUTO ALFONSO XIII está listo y dispuesto a aceptar tales fondos de LA MUNICIPALIDAD a través de la administración municipal para la implementación del proyecto mejoramiento de la Limpieza y asi mejorar el sistema ya se cuenta con una extensa matrícula para este año, POR TANTO, las partes acuerdan lo siguiente:

#### I. EL INSTITUTO ALFONSO XII

Acuerda llevar a cabo las actividades descritas en los Apéndices 1, el cual forman parte integral de este acuerdo. Ninguno de los fondos provistos conforme a este acuerdo pueden ser usados con otro propósito diferente a los establecidos en el apéndice 1.

- 1.1 Acuerda llegar a la ejecución contenidas en el apéndice 1.
- 1.2 Acuerda informar a sobré cualquier problema que pueda tener para alcanzar los objetivos acordados.

#### II. LA MUNICIPALIDAD

- 2.1 Acuerda realizar el pago especificado en el Artículo IV
- 2.2 Acuerda brindar el personal de limpieza en la jornada matutina al **INSTITUTO ALFONSO XIII** según esta la demande.
- 2.3 Aprobado por la corporación municipal en solicitud de parte del director de dicho Instituto bajo punto de acta N° 66 tomo 9 punto 7-7.





Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A. 2022-2026

### III. <u>Duración</u>

3.1 Este acuerdo entrará en vigor el día de la última firma registrada por las partes e inicia el día 1 de febrero del 2024 y expirará el 30 de noviembre del 2024.

### IV. Pago

LA MUNICIPALIDAD proveerá fondos al EL INSTITUTO ALFONSO XII descritas de la siguiente manera:

**2 aseadoras** por la cantidad de Lps 4,500.00 c/u (cuatro mil quinientos Lempiras Exactos) Pagaderos mensuales, pagados en Lempiras con autorización pago constancia donde certifique que ha laborado mensualmente y con el objetivo de realizar las actividades descritas en el apéndice 1.

Pagaderos mensuales, según ingreso de Transferencia a la **MUNICIPALIDAD** y pagados en Lempiras y con el objetivo de realizar las actividades descritas en el apéndice 1.

El pago se realizará a través de desembolsos mensuales; a través de planilla que se realizará después de que ambas partes firmen el presente convenio.

4.2 La cantidad a pagar de tales fondos no está sujeta a ningún ajuste o revisión debido a las fluctuaciones de precio y moneda o por costos reales incurridos por EL INSTITUTO ALFONSO XIII en el desarrollo de las actividades bajo este acuerdo.

#### V. Registros, información e informes

- 5.1 **EL INSTITUTO ALFONSO XIII.** Debe mantener registros claros, exactos y completos de los fondos recibidos bajo este acuerdo. Los libros y registros contables, asistencia de **EL INSTITUTO ALFONSO XIII.** deben ser mantenidos de tal manera que los recibos y gastos de fondos sean mostrados separadamente en tales libros y registros y asistencia de una forma fácilmente verificable.
- 5. EL INSTITUTO ALFONSO XIII. debe proveer, compilar y tener disponibles para LA MUNICIPALIDAD en todo momento cualquier registro o información, verbal o escrita que LA MUNICIPALIDAD pueda solicitar razonablemente con respecto de los fondos recibidos por LA MUNICIPALIDAD.
- 5.3 Dentro de los Treinta días después de que se haya completado el uso de tales fondos **EL INSTITUTO ALFONSO XIII. 0719** presentar a **LA MUNICIPALIDAD** un informe final con respecto de todos los gastos hechos con tales fondos e indicando los progresos hecha s para alcanzar las metas de las actividades llevadas a cabo.
- 5.4 EL INSTITUTO ALFONSO XIII. deberá remitir los informes a LA MUNICPALIDAD, así como cualquier otra correspondencia adicional con relación a la implementación de este acuerdo. Estas comunicaciones deberán ser dirigidas





Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A. 2022-2026

Para LA MUNICIPALIDAD:

PM. NELSON RENE MONCADA

Alcalde Municipal

Para EL INSTITUTO ALFONSO XIII.

MSc. Nilson Josué Molina Moran

Director

### VI. Provisiones Generales

- 6.1 Este acuerdo y el apéndice adjunto formarán el convenio completo entre LA MUNICIPALIDAD y EL INSTITUTO ALFONSO XIII. Sustituyendo el contenido de cualquier otra negociación y/o convenio, verbal o escrito, perteneciente al tema de este acuerdo.
- 6.2 EL INSTITUTO ALFONSO XIII. debe llevar a cabo todas las actividades descritas en el Apéndice 1 con la debida diligencia y eficiencia. Se entiende que, de acuerdo a los términos expresos de este acuerdo, EL INSTITUTO ALFONSO XIII. tendrá total responsabilidad sobre la administración e implementación de las actividades referidas en el párrafo 1.1 y que LA MUNICIPALIDAD sólo dará seguimiento al ejercicio. Sin embargo, tanto la calidad del trabajo y el progreso logrado para alcanzar exitosamente las metas de tales actividades estarán sujetas a la revisión de LA MUNICIPALIDAD.
- Si en algún momento LA MUNICIPALIDAD no está satisfecho con la calidad del trabajo o el progreso realizado en alcanzar tales metas, puede, a su discreción (i) retener el pago de fondos hasta que en su opinión la situación haya sido corregida; o (ii) declarar este acuerdo terminado por medio de un aviso escrito a EL INSTITUTO ALFONSO XIII. tal y como está descrito en el párrafo 6.8 a continuación; y/o buscar cualquier otra solución que pueda ser necesaria. La determinación de LA MUNICIPALIDAD con respecto a la calidad del trabajo que se está desarrollando y el progreso que se está realizando para alcanzar tales metas debe ser final, obligatoria y concluyente sobre EL INSTITUTO ALFONSO XIII.
- 6.3 LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad con respecto a la cobertura de seguros de vida, salud, accidentes, viajes o cualquier otro para cualquier persona, que pueda ser necesario o deseable para los propósitos de este acuerdo o para cualquier actividad del personal a llevarse a cabo bajo el mismo. Tales responsabilidades deben ser asumidas por EL INSTITUTO ALFONSO XIII.





Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A. 2022- 2026

- 6.4 Los derechos y obligaciones de **EL INSTITUTO ALFONSO XIII.** se limitan a los términos y condiciones de este acuerdo. De acuerdo con esto, **EL INSTITUTO ALFONSO XIII.** y el personal que realiza los servicios en su nombre no tendrán derecho a ningún beneficio, pago, compensación o asignación, excepto lo expresamente provisto en este acuerdo.
- 6.5 **EL INSTITUTO ALFONSO XIII.** será la única responsable de los reclamos de terceras partes que puedan surgir de sus actos u omisiones durante la ejecución de este acuerdo y bajo ninguna circunstancia **LA MUNICIPALIDAD** será responsables por los mismos.
- 6.6 Los desembolsos recibidos por EL INSTITUTO ALFONSO XIII con fondos provistos por LA MUNICIPALIDAD deberán ser utilizados por EL INSTITUTO ALFONSO XIII y serán utilizados para los propósitos indicados en el Apéndice 1 durante el término de este acuerdo.
- 6.7 Todos los fondos que no sean utilizados después de la finalización de las actividades del subsidio deberán ser devueltos en un plazo de 5 días hábiles por EL INSTITUTO ALFONSO XIII a LA MUNICIPALIDAD, o se dispondrá de ellos en consulta con LA MUNICIPALIDAD.
- 6.8 Este acuerdo puede ser terminado por cualquiera de las partes antes de completar el mismo, dando aviso escrito con quince (15) días de anticipación a la otra parte, y EL INSTITUTO ALFONSO XIII devolverá inmediatamente a LA MUNICIPALIDAD los fondos no utilizados, de acuerdo al párrafo 6.7.
- 6.9 **EL INSTITUTO ALFONSO XIII** reconoce que **LA MUNICIPALIDAD** y sus representantes no han hecho promesas de financiamiento reales o implícitas, excepto por las cantidades especificadas en este acuerdo.
- 6.10 Ninguna modificación o cambio en este acuerdo, renuncia de cualquiera de sus provisiones o provisiones contractuales adicionales tendrá validez o vigencia a menos que haya sido aprobado previamente por escrito por las partes de este acuerdo o sus representantes, debidamente autorizados, en la forma de una enmienda a este acuerdo debidamente firmada por las partes mencionadas.
- 6.11 Cualquier controversia o reclamo que surja del presente, o de acuerdo con el mismo o cualquier violación a este, deberá ser solucionado, en primera instancia por la corporación municipal de **LA MUNICIPALIDAD**.

Cuando, en el curso de la negociación directa arriba mencionada, las partes desean entrar en un arreglo amigable de tal disputa, controversia o reclamo en forma conciliatoria, la conciliación deberá llevarse a cabo con el arbitraje de la corporación municipal.





Trojes, El Paraíso, Honduras, C.A. 2022-2026

Las partes se sujetarán a la decisión resultante del arbitraje como el fallo final para dicha controversia o reclama.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, designados debidamente Representantes LA MUNICIPALIDAD y EL INSTITUTO ALFONSO XIII respectivamente, firman el presente Acuerdo en las fechas: 23 días del mes de enero del 2024.

En nombre de:

LA MUNICIPALIDAD:

PM- Nelson René Moncada 0711-1971-00038 Alcalde Municipal En nombre de

or Instituto Alfonso XII

0703-1987-05561

Director Instituto Alfonso XII

**APENDICE 1**